



Rectoría

UNIVERSIDAD DE LA SERENA
CHILE

DECRETO EXENTO N°774.-

REF.: Aprueba Reglamento del Fondo Ventanilla Abierta APC.

LA SERENA, 23 de octubre de 2025.-

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°12, de 1981 y D.F.L N°26 de 2023, ambos del Ministerio de Educación; las leyes N°19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Plan de Desarrollo Institucional PDI 2024-2033, aprobado mediante Decreto Exento N°288, de 2024; el Decreto Exento N°244 de 2016, que modifica el artículo 40 del Decreto N°137 de 1987, que establece subrogancia de la Rectora de la Universidad de La Serena; el Decreto TRA N°340/10/2025, que nombra al Secretario General de la Universidad de La Serena; y la Resolución TRA N°340/62/2019, que nombra a la Vicerrectora Académica.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de La Serena ha definido, como uno de sus ejes estratégicos en el PDI 2024–2033, aprobado a través del Decreto Exento N°288, de fecha 28 de mayo de 2024, el fortalecimiento de la investigación y su visibilidad nacional e internacional, con énfasis en la producción científica de calidad, acceso abierto y alto impacto.

2. La necesidad de formalizar, mediante un acto administrativo, un reglamento que regule de manera clara y transparente la asignación de recursos institucionales destinados al financiamiento de Article Processing Charges (APC), asegurando su uso eficiente, la equidad entre postulantes y la calidad de las publicaciones beneficiadas; y considerando que la modalidad de ventanilla abierta permite una gestión oportuna frente a las dinámicas del ecosistema editorial científico.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Reglamento del Fondo Ventanilla Abierta APC de la Universidad de La Serena, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO FONDO VENTANILLA ABIERTA APC UNIVERSIDAD DE LA SERENA

“Apoyo a financiar el article processing charges (APC) de artículos científicos”.

1.- ASPECTOS GENERALES

Este fondo se enmarca en el Plan de Desarrollo Institucional 2024–2033 de la Universidad de La Serena, que establece como prioridad estratégica “alcanzar reconocimiento nacional e internacional en las actividades de investigación, creación e innovación por su nivel de impacto y contribución en ámbitos formativos, disciplinarios, productivos, culturales y sociales” (PDI-2024-

2033). En coherencia con este lineamiento, y considerando que el propio PDI identifica como desafío estratégico "el aumento de los costos de publicación en acceso abierto a través del Modelo de Cargos por Procesamiento de Artículos (APC, por sus siglas en inglés) y las nuevas prácticas editoriales sobre datos de investigación, que generan la necesidad de establecer infraestructura y elementos de gobernanza enfocados en la ciencia abierta" (PDI-2024-2033), la Universidad impulsa este instrumento con el propósito de fortalecer la gestión de la investigación y de potenciar la productividad, la visibilidad y el impacto de los resultados científicos de su comunidad académica.

El fondo financiará parte o la totalidad del **Article Processing Charges (APC)** de artículos originales y/o de revisión (review) aceptadas en el presente año en cualquier área del conocimiento en revistas indexadas en Wos Core Collection (Science Citation Index, Social Science Citation Index y Arts&Humanities) y/o Scopus, con un máximo de aporte de \$3.000.000 (tres millones de pesos).

Quedan excluidas de este fondo las publicaciones en revistas **no indexadas** en la Web of Science Core Collection y/o Scopus, así como aquellas que se encuentren únicamente en índices o bases de carácter secundario o complementario (por ejemplo, Emerging Sources Citation Index, Latindex Catálogo o similares), dado que este instrumento busca promover la publicación en revistas de alto impacto y reconocimiento internacional, de acuerdo con los estándares definidos en el PDI 2024–2033. Las revistas deberán contar con indexación vigente en la Web of Science (WoS) Core Collection, verificada a través del Journal Citation Reports (JCR) de Clarivate Analytics; y/o estar indexadas en Scopus, verificado mediante la base oficial Scopus Sources.

El presente fondo concursable operará bajo la modalidad de ventanilla abierta, lo que permite presentar postulaciones en cualquier momento del año, considerando que muchas revistas científicas trabajan bajo la modalidad de flujo continuo.

2.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

Podrán postular académicos(as) de la Universidad de La Serena con vínculo en calidad de planta sea en propiedad o interinato o en calidad de a contrata, que posean media jornada, dos medias jornadas o jornada completa en la institución.

Cada postulación deberá ser presentada por un(a) investigador(a) responsable, quien podrá participar en calidad de autor(a) o coautor(a) en la publicación. En los casos de trabajos generados en el marco de núcleos, centros o colaboraciones científicas nacionales o internacionales, el investigador(a) responsable deberá estar afiliado a la Universidad de La Serena y asumir la representación institucional ante el Fondo, garantizando la correcta vinculación de la publicación con la Universidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Los(las) investigadores(as) responsables podrán obtener este beneficio más de una vez en el año en curso siempre cuando se cumpla con los requisitos de estas bases y exista presupuesto disponible.

La formulación de la propuesta deberá atenerse estrictamente a los requerimientos indicados en el formulario de postulación. La omisión de información sustantiva en el formulario podrá declararse fuera de bases la postulación.

Para efectos los efectos de este fondo y su proceso de postulación, se entenderá por Article Processing Charges (APC) el costo establecido por una revista científica, nacional o internacional, para cubrir los gastos de gestión, evaluación, edición y publicación de un artículo bajo la ruta dorada del acceso abierto (Gold Open Access, GOA), es decir, disponible públicamente de forma inmediata y sin restricciones para los lectores.

No se considerarán financiables, para efectos de este fondo y su proceso de postulación, los gastos asociados a membresías institucionales, costos de traducción, revisión de estilo o idioma, diagramación, edición externa u otros servicios complementarios no vinculados directamente al Article Processing Charge (APC) de la revista, cualquiera sea su modalidad de publicación.

No se aceptarán artículos publicados en vías híbridas con embargo, ni aquellos cuyo APC corresponda a servicios opcionales o no vinculados a la publicación bajo acceso abierto inmediato.

El presente fondo tiene carácter finito y su postulación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria anual. En caso de agotarse los recursos, las postulaciones podrán quedar inadmisibles por falta de financiamiento, sin que ello dé lugar a reclamaciones o derechos adquiridos.

En el caso de publicaciones derivadas de investigaciones desarrolladas en el marco de núcleos o grupos de investigación institucionales con instituciones externas, el Fondo podrá financiar hasta el porcentaje del APC que dicho núcleo o grupo solicite, conforme a su planificación y disponibilidad presupuestaria interna. El investigador(a) responsable deberá acreditar la pertenencia al núcleo y garantizar que la publicación cumpla con todas las condiciones establecidas en estas bases.

El Fondo financiará exclusivamente **artículos de investigación originales** y/o **artículos de revisión (review papers)** que hayan sido **aceptados para publicación** en revistas indexadas en **Web of Science Core Collection** y/o **Scopus**.

Quedan excluidos de este financiamiento todos los demás tipos de publicaciones, tales como: **editoriales, cartas al editor, actas o resúmenes de congresos, artículos derivados de conferencias, proceedings papers, notas técnicas, reportes o estudios de caso, experiencias clínicas, comunicaciones breves, reseñas de libros o expresiones artísticas, documentos de actualización disciplinaria**, entre otros no contemplados explícitamente en estas bases.

Quedan excluidas las publicaciones que cuenten con recursos específicos para APC u otros costos similares de publicación provenientes de proyectos u otras fuentes de financiamiento, internas o externas (por ejemplo, convenios, fondos concursables, proyectos con presupuestos de publicación).

No podrán postular personas que mantengan compromisos pendientes de ejecución o rendición asociados a proyectos internos o externos, u otras iniciativas promovidas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por compromiso pendiente, entre otros:

- Proyectos cuyo plazo oficial de término haya expirado sin cierre o sin informe final.
- Falta de entrega de informes, productos o publicaciones previamente comprometidas.
- Rendiciones financieras o documentales pendientes vinculadas a financiamientos anteriores.
 - Estados pendientes de publicaciones comprometidas en instrumentos previos administrados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

La postulación a este fondo implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Los casos no previstos serán resueltos por la **Comisión administradora del FONDO VENTANILLA ABIERTA APC** de la Universidad de La Serena.

No serán objeto de apoyo las publicaciones en revistas clasificadas como depredadoras o respecto de las cuales existan indicios fundados de prácticas editoriales cuestionables (por ejemplo: información engañosa sobre indexación, procesos editoriales opacos, tiempos de revisión inverosímiles, cobros no transparentes, directorios/editoriales falsos).

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, en adelante indistintamente la VRIP, podrá utilizar fuentes de referencia orientativas (p. ej., listados y recomendaciones académicas disponibles

públicamente) y realizará las verificaciones pertinentes para determinar la legitimidad de la revista y su conformidad con buenas prácticas. En caso de duda razonable, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado podrá restringir o denegar el apoyo. Si, con posterioridad a la adjudicación, se comprobare que la revista es depredadora o infringió estándares mínimos de integridad editorial, la Universidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y, si correspondiese, interrumpir el pago.

3.- CONSIDERACIONES FINALES, DERECHOS Y DEBERES

Los (las) postulantes son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida, así como todos los antecedentes e información que juzguen necesarios, durante el proceso de postulación y/o ejecución de esta convocatoria. La omisión o entrega de información falsa por parte del postulante será causal suficiente para declarar la propuesta fuera de bases, o bien dejar sin efecto la adjudicación y cualquier beneficio otorgado, sin derecho a reclamación.

Todo académico deberá mantener actualizado su CV en la Plataforma Phoenix, al momento de postular al fondo estableciendo esta condición como obligatoria.

La Universidad de La Serena se reserva el derecho de evaluar y aprobar la revista en la cual se publicará el artículo, considerando su calidad editorial, política de acceso abierto, indexación y coherencia con los principios institucionales de integridad científica y transparencia.

Cada solicitud aprobada generará un convenio emitido por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, en el cual se establecerá el monto asignado, el artículo beneficiado y las condiciones específicas del financiamiento.

No hay reembolsos personales. Para todos los efectos, no se efectuarán reembolsos por pagos realizados directamente por investigadores(as) o terceros. El pago del APC será gestionado y efectuado por la Universidad de La Serena ante la revista/editorial correspondiente, conforme a los procedimientos administrativos propios de la Institución.

Como condición posterior a la adjudicación, el/la beneficiario(a) deberá depositar el artículo (versión editorial o la permitida por la política de derechos) en el Repositorio Institucional ULS, una vez disponible, e informar DOI y licencia de publicación.

El presente fondo constituye un mecanismo de apoyo institucional que busca promover la transparencia en el financiamiento de publicaciones científicas y fortalecer la confianza en los procesos de comunicación académica.

Al otorgar apoyo al pago de Article Processing Charges (APC) en revistas indexadas de alto estándar, la Universidad de La Serena contribuye a incrementar la fiabilidad, visibilidad y alcance internacional de la investigación desarrollada por su comunidad académica.

Este fondo se enmarca en los compromisos internacionales con el acceso abierto y la ciencia abierta, reconociendo que el modelo APC, es actualmente un estándar predominante en revistas de prestigio indexadas en la Web of Science Core Collection y/o Scopus.

El financiamiento otorgado constituye un instrumento regulado que asegura:

- Publicación únicamente en revistas de calidad reconocida.
- Uso transparente de los recursos institucionales.
- Difusión equitativa de la producción científica mediante el repositorio institucional, garantizando acceso abierto, impacto territorial y preservación.

Con ello, la Universidad de La Serena reafirma su compromiso con la equidad en la circulación del conocimiento, asegurando que las limitaciones financieras no sean un obstáculo para que sus investigadores e investigadoras proyecten su trabajo a nivel nacional e internacional.

La postulación a este concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Los casos no previstos serán resueltos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de La Serena.

El proceso de postulación, evaluación, adjudicación y resolución se describe en el Flujograma de Procedimiento del Fondo APC, que forma parte de las presentes bases como Anexo 1.

4.- COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO VENTANILLA ABIERTA APC

El Fondo Ventanilla Abierta APC será administrado por la **Comisión Administradora del Fondo Ventanilla Abierta APC**, la cual estará integrada por las siguientes autoridades:

- **Presidenta/e:** Rector/a.
- **Director/a:** Vicerrector/a Académico/a.
- **Director/a:** Vicerrector/a de Investigación y Postgrado.
- **Director/a:** Vicerrector/a de Asuntos Económicos y Administrativos.
- **Secretario/a Ejecutivo/a:** Jefe/a del Sistema de Bibliotecas.

La/el Rector/a podrá delegar su participación en la referida Comisión en el/la Vicerrector/a de Investigación y Postgrado. A su vez, el/la Vicerrector/a de Investigación y Postgrado lo podrá delegar en el/la Coordinador/a Institucional de Investigación, Innovación y Creación.

La Comisión se reunirá de acuerdo con lo instruido por la/el Rector/a, quien convocará a través del/la Secretario/a Ejecutivo/a. Para efectos de la ponderación y toma de decisiones respecto de la adjudicación de los fondos disponibles, la Comisión podrá considerar informes emanados desde la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, en los cuales se deberán caracterizar la calidad de los artículos de investigación conforme a los criterios establecidos en estas bases. **Asimismo, la verificación de la indexación de las revistas será realizada mediante informes técnicos emitidos por el Sistema de Bibliotecas, utilizando las fuentes de información disponibles a través de sus servicios de apoyo a la investigación, los cuales serán considerados como evidencia oficial para acreditar la indexación requerida por estas bases.**

5.- PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES Y EVALUACIÓN

Las postulaciones al fondo podrán ser presentadas bajo la modalidad de ventanilla abierta, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Postulaciones para la convocatoria de financiamiento de APC se realizarán a través de la Plataforma Tecnológica Docente Integrada, Phoenix, disponible en el siguiente sitio web: <https://phoenix.cic.userena.cl/>

5.1.-PROCEDIMIENTO

El Programa de Apoyo estará disponible en el sitio web institucional, en la sección Promoción, Apoyo e Incentivos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP) de la Universidad de La Serena.

La persona autora (investigador(a) responsable) deberá completar correctamente todos los datos requeridos en el Formulario de Solicitud de Financiamiento para Publicación de Artículos en Acceso Abierto (APC), disponible para descarga en formato Word en el sitio web de la VRIP, sección Promoción, Apoyo e Incentivos.

Para formalizar la solicitud, el/la investigador(a) responsable deberá enviar los antecedentes al correo institucional del concurso con el siguiente título en el asunto:
"Solicitud de Financiamiento APC – Apellido, Nombre – Revista".
El correo oficial será publicado junto al formulario en el sitio web de la VRIP.

Documentación requerida (en un único envío):

- Manuscrito en el formato de la revista donde será publicado (versión aceptada o accepted manuscript).
- Formulario de solicitud debidamente completado y firmado.
- Carta de aceptación emitida por la revista/editorial (o constancia electrónica equivalente).
- Factura / invoice / proforma emitida por la revista/editorial para gestión del pago institucional emitida a nombre de la Universidad de La Serena (ver 4.6).

Validaciones previas a la resolución:

- Verificación de indexación vigente en WoS Core Collection y/o Scopus correspondiente (según 1.4).
- Comprobación de afiliación institucional correcta (Universidad de La Serena) y ORCID del/los autores Userena cuando corresponda.

Revisión de elegibilidad documental conforme a los puntos 2.1–2.12 de estas bases:

La evaluación de las propuestas se realizará por la **Comisión administradora del FONDO VENTANILLA ABIERTA APC** de acuerdo con los siguientes criterios:

- Verificación de indexación vigente en WoS Core Collection y/o Scopus correspondiente.
- Comprobación de afiliación institucional correcta (Universidad de La Serena) y ORCID del/los autores USerena cuando corresponda.
- Revisión de elegibilidad documental conforme al punto 2 de estas bases.
- En caso de observaciones, se solicitarán aclaraciones o documentos complementarios con plazo perentorio; el no envío en plazo podrá causar inadmisibilidad.

El proceso de postulación, evaluación, adjudicación y resolución se describe en el Flujograma de Procedimiento del Fondo APC, que forma parte de las presentes bases como Anexo 1.

Los resultados se entregarán después de un máximo de cinco días hábiles de haber recibido la postulación en plataforma.

Emisión y datos de facturación/pago:

Para los pagos nacionales e internacionales, la facturación debe emitirse a nombre de la Universidad de La Serena con los datos institucionales oficiales (Razón social, RUT, dirección y/o datos bancarios) y se comunicará a la Dirección de Finanzas al momento de la gestión. La VRIP indicará al postulante el formato exacto y los datos vigentes (razón social, RUT, dirección, instrucciones para transferencias internacionales, etc.).

Tramitación y resolución:

- La **Comisión administradora del FONDO VENTANILLA ABIERTA APC** realizará la revisión de admisibilidad, la evaluación técnica y emitirá la resolución que asigna el monto, el artículo beneficiado y las condiciones (conforme a 2.9).
- En caso de observaciones, se solicitarán aclaraciones o documentos complementarios con plazo perentorio; el no envío en plazo podrá causar inadmisibilidad.

Depósito en repositorio institucional y visibilidad:

Como condición posterior a la adjudicación, el/la beneficiario(a) deberá depositar el artículo (versión editorial o la permitida por la política de derechos) en el Repositorio Institucional ULS, una vez disponible e informar DOI y licencia de publicación.

Plazos y modalidad de postulación:

El Fondo operará en modalidad de ventanilla abierta (véase 1.4). Las postulaciones podrán presentarse en cualquier momento del año, sujeto a disponibilidad presupuestaria (2.10).

Flujograma de referencia:

El proceso de postulación, evaluación, adjudicación y resolución se describe en el Flujograma del Fondo APC (Anexo 1).

6.- RESTRICCIONES

No hay reembolsos personales.

Para todos los efectos, no se efectuarán reembolsos por pagos realizados directamente por investigadores(as) o terceros. El pago del APC será gestionado y efectuado por la Universidad de La Serena ante la revista/editorial correspondiente, conforme a los procedimientos señalados en el punto 4 (facturación y resolución).

Incompatibilidades de financiamiento.

Quedan excluidas las publicaciones que cuenten con recursos específicos para APC u otros costos similares de publicación provenientes de proyectos u otras fuentes de financiamiento, internas o externas (por ejemplo, convenios, fondos concursables, proyectos con presupuestos de publicación). Este criterio se entiende sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.7 de estas bases.

6.1.- Postulantes con compromisos pendientes.

No podrán postular personas que mantengan compromisos pendientes de ejecución o rendición asociados a proyectos internos o externos, u otras iniciativas promovidas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP). Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por compromiso pendiente, entre otros:

- Proyectos cuyo plazo oficial de término haya expirado sin cierre o sin informe final.
- Falta de entrega de informes, productos o publicaciones previamente comprometidas.
- Rendiciones financieras o documentales pendientes vinculadas a financiamientos anteriores.
- Estados pendientes de publicaciones comprometidas en instrumentos previos administrados por la VRIP.

Revistas depredadoras o de integridad editorial dudosa.

No serán objeto de apoyo las publicaciones en revistas clasificadas como depredadoras o respecto de las cuales existan indicios fundados de prácticas editoriales cuestionables (por ejemplo: información engañosa sobre indexación, procesos editoriales opacos, tiempos de revisión inverosímiles, cobros no transparentes, directorios/editoriales falsos).

La VRIP podrá utilizar fuentes de referencia orientativas (p. ej., listados y recomendaciones académicas disponibles públicamente) y realizará las verificaciones pertinentes para determinar la legitimidad de la revista y su conformidad con buenas prácticas. En caso de duda razonable, Comisión administradora del FONDO VENTANILLA ABIERTA APC podrá restringir o denegar el apoyo. Si, con posterioridad a la adjudicación, se comprobare que la revista es depredadora o infringió estándares mínimos de integridad editorial, la Universidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y, si correspondiese, interrumpir el pago.

Anexo 1 Flujograma

- 1) Envío de postulación (Postulante): Formulario + carta de aceptación + invoice/proforma + manuscrito. [4.3–4.4]
- 2) Revisión de admisibilidad (VRIP): Chequeo documental. Decisión: ¿documentación completa? — Sí: avanza / No: subsanar y reenviar. [4.5]
- 3) Verificación técnica (VRIP): Indexación vigente en WoS Core Collection y/o Scopus; tipología elegible (2.12); afiliación ULS y ORCID cuando corresponda. Decisión de cumplimiento 1.4, 2.1–2.12 y 4.5. [1.4, 4.5]
- 4) Evaluación de revista (VRIP): Calidad/editorial, acceso abierto e integridad editorial. Decisión: revista aprobada o rechazo fundado. [2.8]
- 5) Disponibilidad presupuestaria (VRIP): Verificación de fondos del instrumento. Decisión: ¿hay fondos? — Sí: resolución / No: sin financiamiento (2.10). [2.10]
- 6) Emisión de resolución: Comisión administradora del FONDO VENTANILLA ABIERTA APC (VRIP) Monto asignado, artículo beneficiado y condiciones. [2.9, 4.7]
- 7) Gestión de pago (Finanzas ULS): Facturación con datos institucionales oficiales. [4.6]
- 8) Comunicación al postulante (Postulante): Coordinación de factura final y requerimientos editoriales. [4.6–4.7]
- 9) Registro y archivo (Administrativo): Respaldo documental y cierre administrativo.
- 10) Depósito en Repositorio Institucional (Postulante): Depósito de versión editorial o permitida + DOI y licencia. [4.8] Incorporar figura flujograma

2. El presente reglamento entrará en vigencia a contar de la total tramitación del presente acto administrativo y será de aplicación obligatoria para todas las unidades y personas naturales que postulen o participen en el Fondo Ventanilla Abierta APC, bajo las condiciones y procedimientos allí establecidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SR. MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL



DRA. ALEJANDRA TORREJON VERGARA
RECTORA (S)



ATV/MSS/JLP/mrm
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría General.
2. Contraloría Interna.
3. Vicerrectoría Académica.
4. Vicerrectoría de Investigación y Postgrados.
5. Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.
6. Dirección de Asuntos Jurídicos.
7. Dirección de Desarrollo Estratégico y Calidad.